



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006 -2025/MDA

Ascensión, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Proveído N° 346 de Gerencia Municipal de fecha 17 de febrero de 2025, Informe N° 069-2025-DAF.MDA-HVCA de fecha 17 de febrero de 2025, Opinión Legal N° 011-2025/MDA-DAJ de fecha 14 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al numeral 33 del artículo 20° y el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el numeral 164.1 del Artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley. En los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias en su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** o c) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para ello; (subrayado y negrita es nuestro);

Que, de igual manera el artículo 165° de la Ley ya mencionada señala respecto al procedimiento de resolución de contrato señala: **165.1** “Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato”, **165.2.** Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. **165.3.** Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. **165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, (el subrayado y negrita es nuestro);**

Que, con fecha 26 de abril de 2022, se suscribió el Contrato N° 045-2022-GM/MDA entre la Municipalidad Distrital de Ascensión y el Sr. Raul Moises CHUQUILLANQUI HUAMAN, con el objeto de la contratación de Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Desarrollo Distrital Concertado de Ascensión con visión de futuro al año 2030 (PDDCA-2030) por la suma de S/26, 900.00 (Veintiséis mil novecientos con 00/100 soles) en cuatro entregables según el siguiente detalle:

ENTREGABLE/PRODUCTOS	PLAZO DE ENTREGA	% A PAGAR
ENTREGABLE 1: PLAN DE TRABAJO DETALLADO	A los 05 días de suscrito el contrato, previa revisión y conformidad por parte de la DPP-MDA.	10
ENTREGABLE 2: ENTREGA DE 1ER. AVANCE PDDCA- 2030	A los 30 días de suscrito el contrato, previa revisión y conformidad por parte de la DPP- MDA.	20
ENTREGABLE 3: ENTREGA DE 2DO AVANCE PDDCA -2030.	A los 60 días de suscrito el contrato, previa revisión y conformidad por parte de la DPP- MDA	20
ENTREGABLE 4: ENTREGA DE DOCUMENTO FINAL DEL PDDCA- 2030	A los 75 días de suscrito el contrato, previa revisión y conformidad por parte de la DPP-MDA	50

Que, mediante ADENDA N° 001-2022-GM/MDA al CONTRATO N° 046-2022-GM/MDA de fecha 23 de junio de 2022, en el cual se modifica el PLAZO: dice 75 días y debe decir 97 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato y/o Orden de Servicio.

Que, la CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES establece: “En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de compra, Orden de servicio o Contrato, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, (...).

(...)



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006 -2025/MDA

Ascensión, 18 de febrero de 2025.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato o la orden de compra y/o servicio, por incumplimiento mediante carta notarial.

Que, la CLAUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO señala: La entidad podrá resolver el contrato según como lo señala la Directiva N° 002-2020-MDA en:

El literal h) del numeral 9.1.5. En caso que el CONTRATISTA incumpliera las condiciones de entrega del bien, de la prestación del servicio, consultoría, ejecución de obra según corresponda, o no subsane las observaciones realizadas dentro de los plazos establecidos se procederá a la resolución del contrato.

El literal i) del numeral 9.1.5. De la misma manera, las partes podrán resolver los contratos de mutuo acuerdo y sin responsabilidad de ninguna de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la parte que aduce un hecho deberá de acreditar dicho supuesto de manera documentada y objetiva, realizada la evaluación por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales previo pronunciamiento del área usuaria se procederá a suscribir el Acta de resolución de mutuo acuerdo en caso de contratos, y en el caso de contratos, y en el caso de las ordenes de bienes u ordenes de servicio bastara con la notificación de la carta de aceptación por parte de la Entidad al correo electrónico del proveedor o mediante notificación personal.

LITERAL j) del Numeral 9.1.5. Una vez resuelto el contrato y/o la orden de compra o servicio, tanto el contratista como la entidad, tendrán un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para someter la controversia a conciliación, (...), vencido el plazo sin que ninguna de las partes someta la controversia a conciliación, se tendrá por consentido la resolución.

En caso no exista acuerdo total y/o parcial esta será consignada en el acta respectiva, y cualquiera de las partes que se sienta afectada con tal decisión tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer valer su derecho en la vía judicial que corresponda.

Que, mediante Informe N° 0039-2025-DPyP-MDA/HVCA de fecha 31 de enero de 2025, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto emite Opinión Técnico respecto al estado situacional del PDCL de acuerdo al Contrato N° 045-2022-GM/MDA, en el cual concluye que se resuelva el mencionado contrato sobre el servicio de consultoría para la Formulación del Plan de Desarrollo Distrital Concertado de Ascensión con visión de futuro al año 2030 (PDCL-2030), por incumplimiento de la prestación de servicios a la fecha. Del 4to ENTREGABLE de acuerdo al Contrato en mención.

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2025-MDA/GM/CAySG/MJS de fecha 13 de febrero de 2025, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales remite pronunciamiento sobre la Resolución de Contrato N° 045-2022-GM/MDA en vista que el contratista, Sr. Raul Moises Chuquillanqui Huaman, identificado con RUC N° 10232757600, ha transgredido la Ley de Contrataciones del Estado, por incumplimiento de la prestación de servicios a la fecha del 4to ENTREGABLE de acuerdo al Contrato en mención y haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato, asimismo se precisa que el numeral 165.2 del Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: “En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto”, asimismo señala que la máxima penalidad representa el 40% del monto del contrato original siendo este S/5 396.00 soles.

Que, asimismo la Opinión Legal N° 011-2025/MDA-DAJ de fecha 14 de febrero de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE resolver el Contrato N° 45-2022-GM/MDA sobre “Contratación de Servicio de Consultoría para la formulación del Plan de Desarrollo Distrital concertado de Ascensión con visión de futuro al año 2030 (PDDCA-2030) suscrito con el CONTRATISTA, señor Raul Moises Chuquillanqui Huaman identificado con RUC N° 10232757600, por incumplimiento de la prestación de servicios a la fecha del 4to ENTREGABLE de acuerdo al Contrato en mención y en consecuencia haber llegado a acumular el monto máximo de penalidad, precisándose que una vez notificado con la resolución el contrato quedara resuelto de pleno derecho de conformidad con el Artículo 165.4 del Reglamento que señala: “La entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de Penalidades por Mora u otras Penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida.

Que, mediante Proveído N° 346 de Gerencia Municipal se provee proyectar Acto Resolutivo de Resolución de Contrato N° 045-2022-GM/MDA en atención al Informe N° 069-2025-DAF-MDA-HVCA.

Estando a las consideraciones expuestas, con la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20°, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 017-2025/MDA de fecha 24 de enero de 2025, el Titular del Pliego mediante Artículo Segundo procede a delegar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ascensión literal b) Suscribir, resolver contratos y adendas derivados de los procesos de selección en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006 -2025/MDA

Ascensión, 18 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER de forma parcial el Contrato N° 045-2022-GM/MDA, Sr. Raul Moises CHUQUILLANQUI HUAMAN, para la contratación del Servicio de contratación de Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Desarrollo Distrital Concertado de Ascensión, por el monto de S/26, 900.00 (Veintiséis mil novecientos con 00/100 soles), por incumplimiento del 4to ENTREGABLE de acuerdo al Contrato y haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, prepare el informe correspondiente y remita al Tribunal OSCE, para el inicio del procedimiento sancionador contra el referido contratista, por haber transgredido los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas la notificación mediante Carta Notarial de la presente Resolución emitida a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas administrativas de acuerdo a su competencia y a la Unidad de Informática y Cooperación Técnica su publicación en el Portal Institucional: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
DAF
CAySG
INTERESADO
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCABELICA
Lic. Adm. Héctor Gonzales Boza
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION